

ORDENANZA Nº: 6808/23.-

Ramallo, 14 de septiembre de 2023

VISTO:

Que se hace necesaria la depuración del **INVENTARIO MUNICIPAL** de aquellos bienes que han cumplido su tiempo de vida útil y en este momento son material de rezago, fuera de uso con deterioro o destrucción; y

CONSIDERANDO:

Que dichos bienes resultan absolutamente prescindibles para el funcionamiento de la estructura municipal;

Que los bienes en tales condiciones han perdido notablemente su valor económico en razón de su antigüedad y/o estado;

Que individualmente, su valor de reposición no supera el mínimo inventariable (10% del sueldo mínimo del agente municipal), los mismos serán eliminados del Registro Patrimonial;

Que, estos bienes, serán donados a la Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, para su disposición final, que, en conjunto le generará algún tipo de beneficio, que será volcado en bienes y servicios en ese efector de salud;

Que además esta acción también liberará espacio en algunas dependencias municipales y provocará un ahorro en el alquiler de espacio en la Playa de Cotram;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de baja del inventario los bienes patrimoniales con N° 877 y 878, que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Transfiérase en carácter de donación a la Comisión Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, la totalidad de los bienes que se detallan a continuación:

- * A.- Los detallados en el Artículo 1º de esta Ordenanza.-
- * B.- Inventario 1561 - Dado de Baja por Ordenanza 6628/22
- * C.- Inventario 2325 - Dado de Baja por Ordenanza 6628/22
- * D.- Inventario 7244 - Dado de Baja por Ordenanza 6111/22
- * E.- Materiales de rezago sin inventariar según fotos, **ANEXO 2**, a la fecha localizados en galpón matadero municipal.-
- * F.- Materiales de rezago sin inventariar según fotos, **ANEXO 3**, a la fecha localizados en Playa Cotram.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



1983 - 2023
***Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia
Argentina***